



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0333 - 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de abril de 2025

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0926-2024-MDNCH-GM de fecha 24 de octubre de 2024; Acta de Conciliación N° 194-2025 de fecha 21 de abril del 2025, expedida por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional “Conciliare en Chimbote” sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: “CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2473519, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo derogando fondos públicos (...); bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, de la revisión de actuados se tiene que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0926-2024-MDNCH-GM de fecha 24 de octubre de 2024, se resolvió lo siguiente: **"ARTICULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519, por cincuenta y dos (52) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 19 de diciembre del 2024. (...)"**;

Que, según el Expediente N° 630-2024 de fecha 04 de noviembre del 2024, en el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional "Conciliaré en Chimbote", el Consorcio Boulevard II solicita el Inicio de Procedimiento de Conciliación, interponiendo las siguientes pretensiones) Que se deje sin efecto legal la Resolución de Gerencia Municipal N° 0926-2024-MDNCH-G de fecha 24.OCT.2024, en el extremo que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, tan solo por 52 días calendarios en la ejecución de la Obra: **"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – I ETAPA con CUI N° 2473519; ii) Que una vez declarada sin efecto legal la Resolución de Gerencia Municipal N° 0926-2024-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

MDNCH-G, en el extremo que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, tan solo por 52 días calendarios, se determine la aprobación de la ampliación de Plazo N° 03 por 86 días calendarios;

Que, el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional “Conciliaré en Chimbote”, en el Expediente N° 630-2024, invita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a participar en una audiencia de conciliación, que se realizara en su sede sito en Av. Francisco Bolognesi N° 741 Of. 209-Chimbote, la misma que se realizará el día 15 de noviembre del 2024, a horas 12:00 del mediodía-Primera citación, en la búsqueda de una solución consensual a la divergencia que tienen sobre que se deje sin efecto una resolución y se apruebe la ampliación de plazo;

Que, de acuerdo al Informe N° 3873-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 22 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas menciona que luego de haber realizado el análisis correspondiente, respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, es factible se le otorgue al Contratista Consorcio Boulevard II , el plazo de setenta y ocho (78) días calendarios, por lo que, a la fecha le correspondería otorgarle veintiséis (26) días calendarios faltantes , los cuales no se le otorgó por un mal análisis por parte de la supervisión teniendo como nuevo termino de plazo contractual reprogramado el día catorce (14) de enero del 2025. Además, que en aras de conciliar con la Entidad buscando la manera más salomónica posible, con el único objetivo de culminar la ejecución de la obra, el Contratista Consorcio Boulevard II renuncia de manera a voluntaria y expresa al cobro de mayores gastos generales derivado de la Ampliación de plazo N° 03;

Que, mediante el Informe N° 4332-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 20 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas presenta la sustentación técnica complementaria relacionado a la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, formulado por el Consorcio Boulevard II en relación a los puntos materia de controversia en la solicitud de conciliación;

Que, según el Expediente Administrativo N° 13126-2025 de fecha 28 de febrero del 2025, el Representante Común del Consorcio Boulevard II renuncia al cobro de los mayores gastos generales originados por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por 52 días, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0926-2024-MDNCH-GM. Además, menciona reiteran su compromiso de realizar la renuncia a los mayores gastos por la aprobación de los días adicionales de ampliación de plazo que eventualmente se pueda conciliar;

Que, a través del Acta de Conciliación N° 194-2025 de fecha 21 de abril del 2025, expedida por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional “Conciliare en Chimbote”, el Consorcio Boulevard II representado por su representante común Sr. Robert Juber Bolaños Vargas y la Procuradora Publica Municipal Ayli Giuliani Luciano Loyola en representación de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, acuerdan lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

- “1.- Modificar la Resolución de Gerencia Municipal No. 0926-2024-MDNCH-G de fecha 24.10.2024, en el extremo del plazo ampliatorio, incorporando los 26 días calendarios que se requiere para culminar la obra. La misma que será incorporada en la resolución que corresponda.
- 2.- Que materializado el plazo de los 26 días calendarios, (plazo restante solicitado) CONSORCIO BOULEVARD II, se compromete a realizar la RENUNCLIA EXPRESA al cobro de los mayores gastos generales, documento, que el solicitante se compromete a entregar a la Gerencia Municipal con firma legalizada la que también se deberá tener en cuenta al momento de la liquidación final de la obra.
- 3.- Que CONSORCIO BOULEVARD II, en este acto realiza una RENUNCLIA EXPRESA al cobro de los mayores gastos generales contenidos en Resolución de Gerencia Municipal No. 0926-2024-MDNCH-G y que le fueron otorgados por 52 días calendarios. Que deberán considerarse en la liquidación final de la obra.”

Que, en este contexto, es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”

Que, en ese sentido, corresponde indicar que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0926-2024-MDNCH-GM de fecha 24 de octubre de 2024, se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "Creación Del Boulevard En La Av. Central Tramo Entre La Av. La Marina Y Av. Agraria Del Distrito De Nuevo Chimbote- Provincia Del Santa, Departamento De Ancash" con CUI N° 2473519, por cincuenta y dos (52) días calendarios; no obstante, a través del Acta de Conciliación N° 194-2025 de fecha 21 de abril del 2025, expedida por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional “Conciliare en Chimbote”, la entidad concilió con el representante común del Consorcio Boulevard modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 0926-2024-MDNCH-G de fecha 24.10.2024, en el extremo del plazo ampliatorio, incorporando los 26 días calendarios que se requiere



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

para culminar la obra, por lo que, dicha ampliación de plazo deberá ser aprobada por 78 días calendario; por tanto, corresponde dejar sin efecto dicha resolución, y expedir la presente con eficacia anticipada;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, el **ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0926-2024-MDNCH-GM** de fecha 24 de octubre de 2024, que resuelve declarar procedente la Ampliación De Plazo N° 03 de la obra: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519, por cincuenta y dos (52) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 19 de diciembre del 2024; de conformidad con los considerandos de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - **DECLARAR PROCEDENTE** con eficacia anticipada a partir del día 24 de octubre de 2024, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2473519, por setenta y ocho (78) días calendarios, los cuales no están sujetos al pago de mayores gastos generales, siendo su nueva fecha de vencimiento el 14 de enero del 2025; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la **Oficina de Logística y Control Patrimonial** cumpla con lo estipulado en el inciso 244.4 del artículo 244 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial elabore el proyecto de Adenda al Contrato N° 25-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Ampliación de Plazo N° 03 de setenta y ocho (78) días calendario.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SÈTIMO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la supervisión de la obra y al contratista.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

